

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 18 del actual, comunica á este Gobierno de provincia la disposicion siguiente:

«En comunicacion de 17 del actual dijo este Centro directivo al señor Gobernador de la provincia de Búrgos lo que sigue.—El Excmo. señor Ministro de Hacienda, con fecha 4 del actual, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido á instancia de D. Diego Simó, comprador de varias fincas de los propios de Villasilos, en solicitud de que se le rebaje del precio de las mismas el importe de las cargas que sobre ellas gravitan á favor de corporaciones eclesiásticas, contra lo acordado por esa Direccion en 1.º de Octubre del año último, á consecuencia de la consulta del Comisionado de Ventas de la provincia de Búrgos sobre el propio asunto; y conformándose S. M. con lo informado por ese Centro directivo y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido desestimar la instancia del referido comprador, y declarar válido y subsistente el mencionado acuerdo de 1.º de Octubre, disponiendo que las cargas que gravitan á favor del clero sobre fincas desamortizadas no son rebajables del importe de la venta, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, por quedar enajenadas con las propias fincas. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. S. para los propios fines.—Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y con el objeto de que sirva de norma en los casos de igual naturaleza.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público y demás efectos oportunos. Toledo 25 de Julio de 1860.—P. de Victoria y Ahumada.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Setiembre de 1860 y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Lillo.—Rústicas.

Pueblo de La Guardia.

Número 3168 del inventario.—Un terreno á pasto y labor, denominado Quinto de la Cañada Marota, situado en término de la Guardia, de sus propios, que consta de 490 fanegas de tierra, marco cada una de 500 estadales de 11 pies de lado, ó sean 230 hectáreas, 80 áreas, 10 centiáreas y 4 decímetros: linda al N. y P. con el término de Huerta y al O. el ferro-carril del Mediodia: lo disfrutaban los vecinos de la Guardia: ignorando los peritos el contrato y sus condiciones, ha sido tasado en renta en 1200 rs., en venta 24.400, y capitalizado por lo que le han fijado los mismos, en 27.000 por cuya cantidad sale á subasta.

Número 3169 del inventario.—Otro terreno para pasto y labor, denominado Cerros de la dehesa y Casas Gangas, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 907 fanegas de tierra, marco cada una de 500 estadales de 11 pies de la-

do, ó sean 425 hectáreas, 88 áreas, 20 centiáreas y 78 decímetros: linda al N. con ferro-carril del Mediodía, al O. con vecinos de la Guardia, y al M. con el término de Tembleque, ignoran los peritos el contrato de arriendo, pero lo labran los expresados vecinos de la Guardia: ha sido tasado en renta en 2200 rs., en venta 46.000 y capitalizado por lo que le han fijado los peritos en 49.500, por cuya cantidad se subasta.

Número 3170 del inventario.—Otro terreno ó quinto destinado á pasto y labor, en dicho término y de igual procedencia, denominado Fuente amarga, que consta de 296 fanegas, marco de 500 estadales y estadal de 11 pies de lado, ó sean 138 hectáreas, 97 áreas, 40 centiáreas y 26 decímetros: linda al N. y P. con término de Huerta. M. con el ferro-carril del Mediterráneo, según la certificación pericial, la disfrutan los vecinos del expresado pueblo de la Guardia, ignorando las condiciones del arriendo: ha sido tasado en renta en 900 rs., en venta 18.000, y capitalizado por lo que le han fijado los peritos en 20.250, por cuya cantidad sale á subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende este anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 23 de Abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pú-

blica, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrán lugar otros dos remates en el mismo dia y hora, el uno en la villa y corte de Madrid y el otro en el partido judicial de Lillo, en cuya jurisdicción radican las fincas que se anuncian.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

Toledo 25 de Julio de 1860.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO.—IMPRESA DE SEVERIANO LOPEZ FANDO,
Ancha, 31, y Nuncio Viejo, 11.

Número 3168 del inventario.—Un terreno á pasto y labor, denominado Quinto de la Guardia, situado en término de la Guardia, de sus propios que consta de 107 fanegas de tierra, marco de 500 estadales de 11 pies de lado, ó sean 236 hectáreas, 85 áreas, 18 centiáreas y 4 decímetros: linda al N. y P. con el término de Huerta y al O. el ferro-carril del Mediodía: los vecinos los vecinos de la Guardia: ignorando los peritos el contrato y sus condiciones, ha sido tasado en renta en 1200 rs., en venta 24.100, y capitalizado por lo que le han fijado los peritos en 27.000 por cuya cantidad sale á subasta.

Número 3169 del inventario.—Otro terreno á pasto y labor, denominado Fuente de la Guardia, situado en dicho término y de igual procedencia, que consta de 297 fanegas de tierra, marco de 500 estadales de 11 pies de lado, ó sean 139 hectáreas, 97 áreas, 40 centiáreas y 26 decímetros: linda al N. y P. con término de Huerta. M. con el ferro-carril del Mediterráneo, según la certificación pericial, la disfrutan los vecinos del expresado pueblo de la Guardia, ignorando las condiciones del arriendo: ha sido tasado en renta en 900 rs., en venta 18.000, y capitalizado por lo que le han fijado los peritos en 20.250, por cuya cantidad sale á subasta.